



Institución Educativa “GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ” OTROSI

Yumbo, 15 de julio de 2026

OTROSI N°1 AL CONTRATO N°: OS-11-2026

ENTRE la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Yumbo Y JENNYFER ALEJANDRA ARBELAEZ OSPINA Entre Los suscritos a saber, LUIS FERNANDO QUIROZ SANCHEZ , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.451.903, quien en su condición de Rector de la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Yumbo, según resolución N°170-36.1130 del 21 de noviembre del 2023 y posesionado mediante Acta No. 170 del 01.073 de diciembre de 2023, actuando como delegatario de la función contractual, delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Yumbo, quien en adelante se denominará “LA INSTITUCION” por una parte, y de la otra **JENNYFER ALEJANDRA ARBELAEZ OSPINA con Nit: 1094944555-1**, quien para los efectos de este documento se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ N°1 al contrato No. OS-11-2026 suscrito el 16 de junio de 2026, previa las siguientes consideraciones: **1)** la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Yumbo y **JENNYFER ALEJANDRA ARBELAEZ OSPINA**, suscribieron el contrato No. OS-11-2026, cuyo objeto es “Compra de suministros de botiquín y equipo de emergencia para la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Yumbo”. **2)** Que por solicitud de la supervisión de fecha 15/07/2026, en la que solicitud adicionar al valor del contrato la suma de QUINIENTOS CINCUENTA OCHO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$558.300) y ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de julio del 2026 los cuales se encuentran debidamente justificadas en el ACTA DE JUSTIFICACION OTROSI 3). Que, en consecuencia, las partes acordamos **PRIMERO: ADICIONAR: QUINIENTOS CINCUENTA OCHO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$558.300)** al valor del contrato ampara dicha adición con el CDP:0000000022 del 14 de julio del 2026 **SEGUNDO: AMPLIAR el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de julio del 2026. TERCERO VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del contrato No. OS-11-2026, no sufren ninguna modificación y tienen plena vigencia. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes CONTRATANTES.

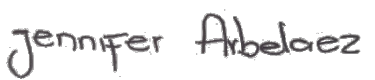
IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL INSTITUTO

EL CONTRATISTA


LUIS FERNANDO QUIROZ SANCHEZ
Rector


JENNYFER ALEJANDRA ARBELAEZ OSPINA
Representante legal

Proyectó: Julián Henao Vallejo-Abogado Contratista